

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 19254-2021-CG/PC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
HUAYLLAY, PASCO, PASCO

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAYLLAY, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE
PASCO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE SETIEMBRE AL 23 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19254-2021-CG/PC-SVC

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. CONCLUSIÓN	8
IX. RECOMENDACIONES.....	8
APÉNDICES	10

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 19254-2021-CG/PC-SVC**

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.° 716-2021-CG/GCSD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2021-523, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030: Objetivo n.° 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”¹.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Huayllay, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco”, se realiza de acuerdo a la normativa vigente, para garantizar el funcionamiento y la grabación de estas cámaras.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo a la normativa vigente para garantizar su funcionamiento.
- Verificar si la grabación² de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo al plazo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Huayllay, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco”, que se encuentra a cargo de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la referida entidad, servicio de

¹ Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/70/1 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de septiembre de 2015. Objetivo n.° 11.

² Literal f del Artículo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que define el término “Grabación” como el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos.

control que ha sido ejecutado del 21 de setiembre al 23 de setiembre de 2021, en el local del Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad Ciudadana sito en la Plaza principal s/n, Distrito de Huayllay, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana³; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros⁵.

Al respecto, mediante Oficio n.º 2613-2021-CG/PC de 10 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó a la entidad información relacionada a las cámaras de videovigilancia. En respuesta, la entidad informó que cuenta con un centro de videovigilancia, desde el cual se monitorean quince (15) cámaras en el ámbito de su jurisdicción.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación de la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Huayllay, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco”, se han identificado situaciones adversas, que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

1. UNA (1) CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

Mediante Oficio n.º 2613-2021-CG-PC de 10 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó información a la Municipalidad Distrital de Huayllay, en adelante la “entidad”, acerca del número de cámaras de videovigilancia con las que cuenta la entidad, el funcionamiento, la ubicación, el contrato, la fecha de adquisición, el monto, entre otros; además, información de las unidades orgánicas responsables de su funcionamiento y los funcionarios que se encuentran a cargo.

Mediante Oficio n.º 411-2021-MDH/A de 15 de setiembre de 2021, el Alcalde remitió el Informe n.º 029-2021-SGGASP-UCS-MDH de la Unidad de Seguridad Ciudadana, al cual adjuntó la información solicitada por la Contraloría (formatos 1 y 2), respecto a las cámaras de videovigilancia, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

³ Artículo 85, Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 26.- “Administración Municipal” Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana,

Imagen n.º 1
Información de la cantidad de cámaras de videovigilancia adquiridas por la entidad.

Ubicación geográfica	Región: PASCO	Provincia: PASCO	Distrito: HUAYLLAY		
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY				
Unidad orgánica y funcionario responsable del funcionamiento, supervisión y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia.	Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo				
	Thalia Isabel GOMEZ ZEVALLOS				
	David Jesus GARCIA VILLANUEVA				
	Wenner MARCELO CRUZ				
Procedimiento de selección (Montos mayores y menores a 8 UIT)	Contrato / Orden de compra N°	Fecha de la adquisición	Anexa copia de contrato u orden de compra SI / NO (Si la respuesta es NO, señalar el documento que justifique)	Cantidad de cámaras de videovigilancia	Monto (S/)
AS N° 07-2017 - MDH/OBRAS	N° 011 - 2017 - MDH	21/11/2017	CONTRATO N° 011 - 2017 - MDH	15	S/ 1,267,392.08

Fuente: Oficio n.º 411-2021-MDH/A de 15 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Huayllay
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Huayllay.

Imagen n.º 2
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia.

N° Cámara	ENTIDAD	Ubicación total de las cámaras de videovigilancia (en funcionamiento y sin funcionamiento)	Estado		Presencia del sistema de grabación de las cámaras de videovigilancia en la municipalidad	Lugar de almacenamiento de las imágenes o videos grabados	Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de video vigilancia (mensual, semestral, anual), o indicar el sistema
			En funcionamiento	Sin funcionamiento			
1	Jr. Huanuco / Jr. Arica	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
2	Jr. Lima / Jr. 2 de mayo	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
3	Jr. Lima / Paje San Juan	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
4	Jr. Chanosay / Calle Carrion	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
5	Jr. Jose Clays / Jr. Huanal	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
6	Plaza Principal	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
7	Jr. Santa Rosa de Quives / Jr. Yungas	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
8	Jr. Cuadrado Perez	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
9	Jr. Pasco		X	NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
10	Av. Garcilaso de la Vega	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
11	Jr. Bolognesi / Jr. San Martin	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
12	Paje, Tacna / Jr. Junin	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
13	Jr. San Cristobal	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
14	Jr. Cropez / Jr. Arica	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
15	Plazuela Ramon Castilla	X		NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL	
TOTAL			14	1	NVR IP	SERVIDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	ANUAL

Fuente: Oficio n.º 411-2021-MDH/A de 15 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Huayllay
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Huayllay.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 22 de setiembre de 2021, al centro de monitoreo y control de videovigilancia de la entidad ubicado en Plaza principal, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control⁶. Como resultado se suscribió un Acta de Inspección n.° SVC-131 (**Apéndice n.° 1**), respecto al funcionamiento y grabación de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presentes el Responsable de Seguridad Ciudadana, Sr. David Jesús García Villanueva y el Técnico Informático Encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia, Sr. Wenner A. Morales Cruz, como representantes de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de cámaras de videovigilancia instaladas según detalle y conforme se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 3
Detalle la visita de inspección de las cámaras de videovigilancia.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y si almacenan la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.			
N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
PREGUNTA			
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	15	
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	14	
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	1	
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	Anual.	
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?		Subgerencia de Medio Ambiente Ing. Wendy Lozano Santiago.

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-131, suscrito el 22 de setiembre de 2021.

⁶ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Esta información es a su vez verificada, procesada y evaluada por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República; y en los casos que corresponda, se comunica oportunamente a la entidad la existencia de situaciones de incumplimiento, conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

Imagen n.° 4
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento.

2. Determinar si se almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de video vigilancia.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MINIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Jr. Huancayo / Jr. Arica	X		NO	30	
002	Jr. Lima / Jr. 2 de Mayo	X		NO	30	
003	Jr. Lima / Paje San Juan	X		NO	30	
004	Jr. Chocoma / Calle Costilla	X		NO	30	
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ VISITA DE CONTROL						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MINIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
005	Jr. José Olaya / Jr. Huancayo	X		NO	30	
006	Plaza Pirayul	X		NO	30	
007	Jr. Santa Rosa de Quives / Jr. Yagup	X		NO	30	
008	Jr. Cuadrado Perez	X		NO	30	
009	J. Pasco		X	NO	--	
010	Av. Garcilaso de la Vega	X		NO	30	
011	Jr. Bolognesi / Jr. San Martín	X		NO	30	
012	Paje taana / Jr. Junín	X		NO	30	
013	Jr. San Cristóbal	X		NO	30	
014	Jr. Oropesa / Jr. Arica	X		NO	30	
015	Plaza Roman Costilla	X		NO	30	

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-131, suscrito el 22 de setiembre de 2021.

De la imagen precedente se puede advertir que existe una (1) cámara de videovigilancia que no se encuentra en funcionamiento, según el Acta de Inspección n.° SVC-131.

Es de señalar que, la cámara de videovigilancia se encuentra ubicada en vías y espacios públicos y que al no estar en funcionamiento afectaría el monitoreo permanente y la seguridad ciudadana de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa legal:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**
“(…) Artículo 61.- *Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones*

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

(...)

d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...)"

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218 que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones, vigente desde el 25 de abril de 2020.**

"(...)

Artículo 7.- Implementación de sistemas de videovigilancia

(...)

7.1.h Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)"

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente por parte del sistema de seguridad ciudadana del gobierno local.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 22 de setiembre de 2021, al centro de monitoreo y control de videovigilancia de la entidad ubicado en Plaza principal, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control. Como resultado se suscribió el Acta de Inspección n.° SVC-131 (**Apéndice n.° 1**), respecto la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presentes el Responsable de Seguridad Ciudadana, Sr. David Jesús García Villanueva y el Técnico Informático Encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia, Sr. Wenner A. Morales Cruz, como representantes de la entidad, donde se verificó la existencia de catorce (14) cámaras de videovigilancia en funcionamiento cuyo periodo de almacenamiento de grabación es de 30 días y no cumplen con la grabación de 45 días calendario que establece el literal b del numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, como se muestra en la siguientes imágenes.

Imagen n.º 5
Grabación de las cámaras de videovigilancia.

2. Determinar si se almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de video vigilancia.						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI/NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Jr. Huancos / Jr. Arica	X		NO	30	
002	Jr. Lima / Jr. 2 de Mayo	X		NO	30	
003	Jr. Lima / Psje San Juan	X		NO	30	
004	Jr. Chancay / Calle Corral	X		NO	30	
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ VISITA DE CONTROL						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI/NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
005	Jr. José Olayo / Jr. Huanal	X		NO	30	
006	Plaza Principal	X		NO	30	
007	Jr. Santa Rosa de Olivos / Jr. Yagou	X		NO	30	
008	Jr. Cuadrado Perez	X		NO	30	
009	Jr. Pasco		X	NO	--	
010	Av. Garcilaso de la Vega	X		NO	30	
011	Jr. Bolognesi / Jr. San Martín	X		NO	30	
012	Psje taena / Jr. Junin	X		NO	30	
013	Jr. San Cristobal	X		NO	30	
014	Jr. Oropeza / Jr. Arica	X		NO	30	
015	Plazuela Roman Castilla	X		NO	30	

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-131, suscrito el 22 de setiembre de 2021.

En consecuencia, se advierte que las cámaras de videovigilancia que se encuentran en funcionamiento no están almacenando las imágenes, los videos o los audios grabados por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, situación que incumple la normativa aplicable y que podría afectar su uso oportuno por parte de la ciudadanía y las entidades competentes al limitar su visualización; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales

(...).”

La situación expuesta podría afectar el uso oportuno de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por parte de la ciudadanía y las entidades competentes, así como el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Huayllay, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Huayllay, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos en cuanto al sistema integral de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Huayllay el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del

servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Huayllay, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de un adecuado sistema integral de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional de la entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 30 de setiembre de 2021.

Harold Jesus Gutierrez Nahui
Supervisor
Comisión de Control

Jaime Ronald Nájera Díaz
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Patricia Guillén Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. UNA (1) CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º SVC-131, de 22 de setiembre de 2021
2	Oficio n.º 411-2021-MDH/A de 15 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Huayllay.

- 2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º SVC-131, de 22 de setiembre de 2021.

ACTA DE INSPECCIÓN n.° SVC-XX

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC- 131
VISITA DE CONTROL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

En la Municipalidad Distrital de Huayllay siendo las 10:40 horas del día 22 de septiembre de 2021, se reunieron en las instalaciones del Área de Seguridad Ciudadana sito en Plaza Principal S/N en el marco de la visita de control acreditada con Oficio N° -2021-CG/GCSD.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la municipalidad, así como las evidencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA: (DD/MM/AAAA)	<u>22 - 09 - 2021</u>	HORA:	<u>10:40</u>
ENTIDAD:	<u>Municipalidad Distrital de Huayllay</u>		
UBICACIÓN:	<u>Plaza Principal S/N</u>		
REGIÓN:	<u>Pasco</u>	PROVINCIA:	<u>Pasco</u>
		DISTRITO:	<u>Huayllay</u>
DATOS GENERALES			
DENOMINACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL	<u>"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"</u>		
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTE EN LA VERIFICACIÓN			
Funcionario encargado del área de Seguridad Ciudadana	<u>David Guiza Villanueva</u>	DNI	<u>8094283</u>
Funcionario encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia	<u>Werner Marcelo Cruz</u>	DNI	<u>44684458</u>

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y si almacenan la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.

N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)			
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.						
PREGUNTA						
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	<u>15</u>				
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	<u>14</u>				
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	<u>1</u>				
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	<u>Anual</u>				
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?		<u>Subgerencia de Medio Ambiente Ing. Wendy Lozano Santiago</u>			
2. Determinar si se almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de video vigilancia.						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI/NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	<u>Jr. Huancayo / Jr. Arica</u>	<u>X</u>		<u>NO</u>	<u>30</u>	
002	<u>Jr. Lima / Jr. 2 de Mayo</u>	<u>X</u>		<u>NO</u>	<u>30</u>	
003	<u>Jr. Lima / Psje San Juan</u>	<u>X</u>		<u>NO</u>	<u>30</u>	
004	<u>Jr. Chancay /</u>	<u>✓</u>		<u>NO</u>	<u>30</u>	



ACTA DE INSPECCIÓN N.º SVC- 131
VISITA DE CONTROL

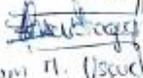
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI/NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
005	Jr. Jose Olaya / Jr. Hunual	X		NO	30	
006	Plaza P. S. M. P.	X		NO	30	
007	Jr. Santa Rosa de Olivos / Jr. Yagges	X		NO	30	
008	Jr. Cuadras Perez	X		NO	30	
009	Jr. Pasco		X	NO	--	
010	Av. Garcilaso de la Vega	X		NO	30	
011	Jr. Belgica / Jr. San Martin	X		NO	30	
012	Paje toana / Jr. Junin	X		NO	30	
013	Jr. San Cristobal	X		NO	30	
014	Jr. Orpion / Jr. Arica	X		NO	30	
015	Plaza Roman Castilla	X		NO	30	
016						
017						
018						
019						
020						
021						
022						
023						
024						

63513

105

6488456

63567

	ACTA DE INSPECCIÓN N.º SVC- 131 VISITA DE CONTROL
COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL)	
COMENTARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)	
Se suscribe la presente acta de verificación a los <u>22</u> de <u>Septiembre</u> de 2021, firmando en señal de conformidad:	
<p>Por la Entidad (Indicar, nombre, cargo y DNI)</p>  <p>Wenny A. Morales Cruz 74884458 Técnico Informática</p>	<p>Por la Contraloría (Indicar, nombre, cargo y DNI)</p>  <p>Henry Modesto Barros Pi AUDITOR 70303484  Miriam H. Usquegwa Cahuana Auditor 45367753</p>

**APÉNDICE n.º 2
PLAN DE ACCIÓN**

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 29 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 002770-2021-CG/PC

Señor(a):
Roman Luis Marcelo Callupe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huayllay
Plaza Principal S/N
Pasco/Pasco/Huayllay

Asunto: Comunicación Informe de **Visita de Control N.° 19254-2021-CG/PC-SVC**

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Huayllay - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco"; le comunicamos que, se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N.° 19254-2021-CG/PC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente, por lo que agradeceré acusar recibo y remitir escaneo del cargo del presente envío.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO
MESA DE PARTES

Libro: 02 Exp.: SSII
Folio: 17
Hora: 4:10 p.
Fecha: 30 SEP 2021

FIRMA

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por PILARES
SALAZAR Carmen Esther Carlota
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2021 15:44:20 -05:00



Firmado digitalmente por NAJERA
DIAZ Jaime Ronald FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2021 15:43:43 -05:00

(PGN/hmb)
Nro. Emisión: 05489 (L531 - 2021) Elab:(U63593 - L531)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CYTNFCJ**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 29 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 002770-2021-CG/PC

Señor(a):
Roman Luis Marcelo Callupe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huayllay
Plaza Principal S/N
Pasco/Pasco/Huayllay

Asunto: Comunicación Informe de **Visita de Control N.° 19254-2021-CG/PC-SVC**

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Huayllay - Provincia de Pasco – Departamento de Pasco"**; le comunicamos que, se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N.° 19254-2021-CG/PC-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente, por lo que agradeceré acusar recibo y remitir escaneo del cargo del presente envío.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por PILARES
SALAZAR Carmen Esther Carlota
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2021 15:44:20 -05:00



Firmado digitalmente por NAJERA
DIAZ Jaime Ronald FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2021 15:43:43 -05:00

(PGN/hmb)
Nro. Emisión: 05489 (L531 - 2021) Elab:(U63593 - L531)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CYTNFCJ**

